



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-256/19-III-2020

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38 FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 4, FRACCIÓN IV, 139, 367, 376 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; 74 FRACCIÓN V DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS; 2, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS; 5, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; Y, 5, FRACCIÓN I, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior, reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Presidente Municipal Constitucional es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con la facultad de presentar ante el Ayuntamiento para su consideración, aprobación, promulgación y posterior publicación el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal, de acuerdo con lo dictado por el artículo 41 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que conforme a lo establecido en los preceptos legales 4, fracción IV, 139, 367 y 376 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, se reconoce a los Ayuntamientos como autoridades sanitarias en el Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, de igual manera, cuenta con la facultad o atribución de dictar medidas de seguridad de acuerdo al ámbito de competencia, los cuales se enuncian a continuación:

*“Artículo 4.- Son autoridades sanitarias en el Estado:*

- I.
- II.

...

*IV.- Los H. Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones que le confiere la presente Ley, así como de conformidad con los convenios, acuerdos, programas y lineamientos que se efectúen con las autoridades sanitarias Estatales.*

**Artículo 139.-** Las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar, por causa de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

**Artículo 367.-** Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones que dicten los Servicios de Salud de Morelos y los H. Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con los preceptos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

**Artículo 369.-** Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

I.- El aislamiento;

II.- La cuarentena;

...

VII.- La suspensión de trabajos o servicios;

...

XI.- La prohibición de actos de uso; y

XII.- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente Artículo.

**Artículo 376.-** Los Servicios de Salud de Morelos y los H. Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando de continuar aquellos se ponga en peligro la salud de las personas.”

En términos de lo establecido en el numeral 74 fracción V, de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, refiere que corresponde a los Ayuntamientos desarrollar las acciones tendientes a proteger a las personas y a la sociedad en caso de grave riesgo provocado por agentes naturales o humanos; asimismo, el Presidente Municipal Constitucional es autoridad en el Estado para la aplicación y vigilancia del cumplimiento del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, conforme a lo estipulado en el artículo 2, fracción IV, del Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; de igual forma el Ayuntamiento de Cuernavaca, así como, el Presidente Municipal Constitucional fungen como autoridades responsables de Protección Civil Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracciones I y II del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; así bien en lo contenido en el precepto legal 5, fracción I del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, uno de los fines del Municipio es garantizar la salud de las personas.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado “nuevo coronavirus”, 2019- nCoV. Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad se denomina COVID-19. Tras la declaración del pasado mes de enero por parte de la OMS en la que se informó del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 que puede afectar a las personas, detectado por primera vez en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China y de la cual todavía hay muchas cuestiones que se desconocen, suponiendo dicha situación una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Subsecretaría de Salud, ha venido realizando un



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-256/19-III-2020

seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 para adoptar las medidas de prevención y contención necesarias.

En este sentido, siguiendo las directrices que indica la federación y el estado, el Ayuntamiento de Cuernavaca y las dependencias correspondientes, han establecido un Plan de Contingencia para toda la población del municipio y así, como sociedad, hacer frente al Coronavirus COVID-19, con el objeto de evitar la propagación del virus, ya que, todavía no se tiene el registro de algún individuo infectado con el virus dentro del Estado de Morelos, a pesar de la declaratoria de pandemia que existe, la cual ha afectado a individuos de diversos países.

La actuación de las autoridades del Municipio ante la emergencia sanitaria por COVID-19 se basará en el Plan de Contingencia Municipal COVID-19 (Coronavirus), y estará a cargo de la Oficina de la Presidencia del Ayuntamiento de Cuernavaca; la Secretaría de Bienestar Social y Valores, específicamente la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Salud Pública; la Secretaría de Seguridad Pública, en lo particular la Subsecretaría de Protección Civil; la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; y, la Secretaría de Administración a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos. De manera que, serán las unidades administrativas encargadas de difundir de manera externa e interna del Ayuntamiento de Cuernavaca sobre la posible evolución del virus y lo que pudiera surgir en cuanto a la propagación del mismo, tomar acciones y medidas preventivas necesarias con el objetivo de evitar una mayor contingencia, emitir indicaciones en tema de higiene, identificar y atender zonas que representen riesgo de contagio hasta que la situación de emergencia sea descartada; aunado a eso, la Secretaría de Bienestar Social y Valores instalará y encabezará el Comité Municipal de Contingencia COVID-19, mediante el cual la autoridad municipal dará seguimiento a la coordinación e implementación de este Plan de Contingencia Municipal, por consiguiente se pondrá a disposición del Plan de Contingencia Municipal a los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca para la eficaz y comprometida colaboración al implementar dicha estrategia en la ciudad.

Por lo anterior, y derivado de que el Ayuntamiento está obligado a sujetarse a lo dispuesto por las autoridades federales en relación a la prevención, control y vigilancia epidemiológica, y teniendo la facultad reglamentaria de emitir disposiciones administrativas de observancia municipal, con la finalidad de evitar contagios, prevaleciendo la salud de la población, de manera enunciativa más no limitativa se dictan como medidas de seguridad sanitaria las siguientes, mismas que se harán de conocimiento al público en general: la base trabajadora del Ayuntamiento de Cuernavaca deberá tener el menor contacto con la ciudadanía; restringir el contacto entre la población que acude a efectuar diversos trámites, en el caso de no ser urgentes, orientarlos para el uso de las herramientas electrónicas; la reducción de visitas y reuniones con personal externo a las absolutamente imprescindibles y necesarias; contar con personal que realice una revisión primaria en cada una de las entradas de los edificios públicos del Ayuntamiento; instruir al personal para llevar a cabo guardias a fin de no generar un rezago en los trabajos; se realizarán operativos de control y seguimiento en diversas instalaciones, a través de supervisores e inspectores pertenecientes a las distintas Secretarías

del Ayuntamiento de Cuernavaca, cumpliendo con lo que dictan las normas en materia de salud; implementar una evaluación a eventos programados relativos a la aglomeración de personas, los cuales tendrán que ser cancelados si la contingencia continúa; en caso de restaurantes, bares, centros nocturnos, casinos, y análogos, se deberá restringir el número de comensales, consumidores y clientes al 50% de la capacidad del lugar, con el objetivo de guardar una amplia y sana distancia entre ellos.

En ese mismo orden de ideas, se dictan medidas de seguridad sanitaria, mismas que se harán de conocimiento al público en general y se llevarán a cabo a través de las áreas que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, en el ámbito de su competencia, las cuales se encargarán de aplicar lo siguiente:

1. Cierre de gimnasios, escuelas, centros deportivos, guarderías, centros de desarrollo comunitario, Lienzo Charro, plazas de toros y parques.
2. Cierre de balnearios, baños públicos, establecimientos con videojuegos, casinos, cines, boliches, teatros, salones y jardines de eventos (convenciones, fiestas infantiles y banquetes), centros nocturnos, discotecas, cantinas, billares y centros de culto.
3. Cierre de cualquier establecimiento y espacio público donde se pudiesen congregar más de 10 personas.
4. Podrán funcionar las 24 horas agencias de inhumación, expendios de gas y gasolina, hoteles, sanatorios, consultorios médicos, clínicas, hospitales, veterinarias, farmacias y tiendas de autoservicio sin venta de bebidas alcohólicas a partir de las 23:00 hasta las 7:00 horas del día siguiente.
5. Las tiendas de conveniencia funcionarán de 8:00 a 23:00 horas con restricción de acceso de hasta 10 personas.
6. Funcionarán desde 7:00 hasta 23:00 horas expendios de pan, huevo, leche y tortilla, así como laboratorios de análisis clínicos.
7. Los restaurantes, pastelerías con servicio de mesa, cenaderías, cocinas económicas, torterías, loncherías, taquerías, fondas, pizzerías y cafeterías podrán operar desde 6:00 hasta 21:00 horas, siempre y cuando mantengan distancia mínima de 1.5 metros entre cada mesa, desalojando al último comensal a las 23:00.
8. Los mercados municipales podrán operar la venta al público de 6:00 a 20:00 horas.
9. Las tiendas de abarrotes podrán estar abiertas al público de 5:00 a 22:00 horas.

10. El comercio en general deberá operar con las medidas de “sana distancia” de 1.5 metros entre clientes en cualquier área del establecimiento. En el caso de tiendas con venta de ropa se instruye el cierre de probadores.

11. Restringir a un solo familiar, sin menores de edad, las visitas en asilos y casas de reposo, estableciendo filtros sanitarios.

Es decir, las autoridades tienen la facultad de imponer restricciones, condicionantes o limitaciones, cuando se trate de cuestiones de orden público e interés general, sin vulnerar la libertad y el derecho que toda persona tiene de dedicarse al comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que las personas físicas o morales no cumplan con las medidas de seguridad sanitaria dictadas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior con la finalidad de evitar la saturación en todo tipo de centros de concentración masiva o lugares cerrados, aunque derivado de esto, signifique una pausa en las actividades diarias, tanto en lo referente a la Administración Pública, como a la de la ciudadanía.

Que con motivo de combatir la propagación del virus y mantenernos alerta para estar preparados ante la posibilidad de una mayor contingencia, el Ayuntamiento de Cuernavaca deberá disponer de recursos propios para la adquisición de materiales, insumos o lo que se requiera tendientes a la prevención y atención ante la situación que se vive actualmente. Asimismo, se deberá autorizar la reducción, suspensión o cancelación de programas, eventos o acciones no prioritarias del presente ejercicio fiscal para disponer de los recursos económicos con los que cuenta el Ayuntamiento y de los cuales se tenían presupuestados durante el presente año, mismos que deberán ser suficientes para poder satisfacer las necesidades de la Administración, asimismo, al prescindir de cualquier tipo de evento o actividad que el Ayuntamiento de Cuernavaca tenía previsto, se estará evitando la dispersión del virus, llevando a cabo las medidas necesarias y siguiendo lo que marca el Plan de contingencia para toda la población del municipio, y de esta manera contar con todas las medidas o recursos para hacer frente a la posibilidad de una mayor contingencia.

En ese contexto se deberá instruir a la Tesorería Municipal, así como a la Secretaría de Administración de este Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones y facultades legales realice las gestiones necesarias para que a través de las áreas correspondientes se realice la adquisición de materiales, insumos o lo que se requiera para la oportuna atención a la situación de emergencia que pudiera suscitarse, y proporcionar a las unidades administrativas del Ayuntamiento lo necesario para atender y contener la emergencia, y salvaguardar a la ciudadanía que visite cualquiera de las instalaciones, estableciendo una adecuada y responsable colaboración.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-256/19-III-2020

En consecuencia, el Ayuntamiento de Cuernavaca, estará atento a tomar las decisiones necesarias para proteger a la población civil de la ciudad privilegiando la salud y el bienestar de los ciudadanos, con la finalidad de superar esta etapa de contingencia, sin mayores desventajas para la población; no obstante, está sujeto a los cambios que puedan ser derivados de recomendaciones futuras de las autoridades de Salud y a la propia evolución de la enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO  
SO/AC-256/19-III-2020**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL  
COVID-19 (CORONAVIRUS)**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Al ser de orden público el problema de salud, a causa del coronavirus, se expide el presente Acuerdo, con la finalidad de proteger a los habitantes del Municipio de Cuernavaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba el Plan de Contingencia Municipal COVID-19 (coronavirus) con el objeto de evitar la propagación del virus.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité Municipal de Contingencia COVID-19 cuenta con las facultades que le otorgan las leyes de salud y protección civil, para emitir las medidas de seguridad sanitarias, mismas que se seguirán dictando conforme a la propia evolución de la enfermedad provocada por el virus SARS CoV2 (COVID), las cuales serán dadas a conocer a la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca, Morelos y serán de observancia obligatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En términos del presente Acuerdo, la población que se ubique dentro del Municipio de Cuernavaca, deberá sujetarse a lo dispuesto por el mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De manera enunciativa más no limitativa se dictan como medidas de seguridad sanitaria, las siguientes, mismas que se harán de conocimiento al público en general: la base trabajadora del Ayuntamiento de Cuernavaca deberá tener el menor contacto con la ciudadanía; restringir el contacto entre la población que acude a efectuar diversos trámites, en el caso de no ser urgentes, orientarlos para el uso de las herramientas electrónicas; la reducción de visitas y reuniones con personal externo a las absolutamente imprescindibles y necesarias; contar con personal que realice una revisión primaria en cada una de las entradas de los edificios públicos del Ayuntamiento; instruir al personal para llevar a cabo guardias a fin de no generar un rezago en los trabajos; se realizarán operativos de control y seguimiento en diversas instalaciones, a través de supervisores e inspectores pertenecientes a las distintas Secretarías del Ayuntamiento de Cuernavaca, cumpliendo con lo que dictan las normas en materia de salud; implementar una evaluación a eventos programados relativos a la

aglomeración de personas, los cuales tendrán que ser cancelados si la contingencia continúa; en caso de restaurantes, bares, centros nocturnos, casinos, y análogos, se deberá restringir el número de comensales, consumidores y clientes al 50% de la capacidad del lugar, con el objetivo de guardar una amplia y sana distancia entre ellos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De manera enunciativa más no limitativa se dictan como medidas de seguridad sanitaria, las siguientes, mismas que se harán de conocimiento al público en general, y se llevarán a cabo a través de las áreas que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, en el ámbito de su competencia, las cuales se encargarán de aplicar lo siguiente:

1. Cierre de gimnasios, escuelas, centros deportivos, guarderías, centros de desarrollo comunitario, Lienzo Charro, plazas de toros y parques.
2. Cierre de balnearios, baños públicos, establecimientos con videojuegos, casinos, cines, boliches, teatros, salones y jardines de eventos (convenciones, fiestas infantiles y banquetes), centros nocturnos, discotecas, cantinas, billares y centros de culto.
3. Cierre de cualquier establecimiento y espacio público donde se pudiesen congregar más de 10 personas.
4. Podrán funcionar las 24 horas agencias de inhumación, expendios de gas y gasolina, hoteles, sanatorios, consultorios médicos, clínicas, hospitales, veterinarias, farmacias y tiendas de autoservicio sin venta de bebidas alcohólicas a partir de las 23:00 hasta las 7:00 horas del día siguiente.
5. Las tiendas de conveniencia funcionarán de 8:00 a 23:00 horas con restricción de acceso de hasta 10 personas.
6. Funcionarán desde 7:00 hasta 23:00 horas expendios de pan, huevo, leche y tortilla, así como laboratorios de análisis clínicos.
7. Los restaurantes, pastelerías con servicio de mesa, cenaderías, cocinas económicas, torterías, loncherías, taquerías, fondas, pizzerías y cafeterías podrán operar desde 6:00 hasta 21:00 horas, siempre y cuando mantengan distancia mínima de 1.5 metros entre cada mesa, desalojando al último comensal a las 23:00.
8. Los mercados municipales podrán operar la venta al público de 6:00 a 20:00 horas.
9. Las tiendas de abarrotes podrán estar abiertas al público de 5:00 a 22:00 horas.
10. El comercio en general deberá operar con las medidas de “sana distancia” de 1.5 metros entre clientes en cualquier área del establecimiento. En el caso de tiendas con venta de ropa se instruye el cierre de probadores.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-256/19-III-2020

11. Restringir a un solo familiar, sin menores de edad, las visitas en asilos y casas de reposo, estableciendo filtros sanitarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo, en caso de que las personas físicas o morales no cumplan con las medidas de seguridad sanitaria dictadas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo y ante la posibilidad de una mayor contingencia, se autoriza disponer de recursos propios de este Ayuntamiento para la adquisición de materiales o insumos que en su caso se requieran.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza reducir, o en su caso, cancelar programas o acciones no prioritarias del presente Ejercicio Fiscal, con el propósito de contar con recursos propios suficientes, así como prevenir o evitar cualquier situación que provoque la propagación del virus, de tal manera que nos encontremos preparados para hacer frente ante una mayor contingencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se instruye la Tesorería Municipal así como a la Secretaría de Administración de este Ayuntamiento, para que en uso de sus facultades legales, realice los trámites o movimientos necesarios para la adquisición de materiales o insumos que en su caso se requieran.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-256/19-III-2020

**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-256/19-III-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

ESRB/DSS/LACM.